



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

7.1.4.1.1 División de Servicios Digitales para Prestaciones Económicas y Sociales

1. Proponer y en su caso diseñar proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones en materia de servicios digitales para el ámbito de prestaciones económicas y sociales en atención a las necesidades tecnológicas de las áreas usuarias.
2. Elaborar los proyectos de las políticas, lineamientos y/o criterios relacionados con la definición e implementación de los servicios digitales en materia de prestaciones económicas y sociales.
3. Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las políticas, lineamientos y/o criterios relacionados con la definición e implementación de los servicios digitales en materia de prestaciones económicas y sociales.
4. Analizar la congruencia de las políticas, lineamientos y/o criterios que se elaboren relacionadas con los servicios digitales en materia de prestaciones económicas y sociales con el resto de las políticas y lineamientos que suscriban otras Coordinaciones Normativas de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, con el objeto de mantenerlas alineadas a la forma de trabajar de dicha Dirección.
5. Elaborar los proyectos de especificación y la definición técnica de los requerimientos funcionales, así como de los datos y del ciclo de vida aplicativo que soporta los servicios digitales ya sean nuevos o existentes en materia de prestaciones económicas y sociales.
6. Realizar las actividades necesarias de implementación y transición hacia la operación que deban realizarse para el inicio de operación de los servicios digitales o aplicativos en el ámbito de prestaciones económicas y sociales.
7. Realizar la comunicación y participación con las personas usuarias de las áreas normativas en los procesos de liberaciones y cambios a los servicios digitales y aplicativos en el ámbito de prestaciones económicas y sociales.
8. Administrar los procesos de atención de incidentes de los servicios digitales en materia de prestaciones económicas y sociales, para así mantener un canal de comunicación abierto con el área de prestaciones económicas y sociales normativa del Instituto hasta su resolución.
9. Realizar las pruebas de aceptación de usuarios de los servicios digitales o aplicativos en materia de prestaciones económicas y sociales, así como la gestión con el resto de las áreas técnicas en la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, respecto de los defectos y datos prueba que durante éstas se presenten, a efecto mejorar el diseño o forma de operar de dichos servicios.

10. Validar con las áreas usuarias que los servicios digitales en materia de prestaciones económicas y sociales, que cumplen con las expectativas de funcionalidad planteadas por dichas áreas.
11. Administrar los contratos a cargo de la División de Servicios Digitales para Prestaciones Económicas y Sociales, para procurar su adecuada ejecución y/o asistir para tal fin a la Coordinación Normativa y/o a la Coordinación Técnica de las que depende, según lo determine la persona Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
12. Elaborar los dictámenes y anexos técnicos de acuerdo a las funciones conferidas a la División de Servicios Digitales para Prestaciones Económicas y Sociales para la contratación de los bienes y servicios que requiera la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
13. Realizar las acciones de transferencia de conocimiento en materia de servicios digitales en los ámbitos de prestaciones económicas y sociales para contribuir al aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones.
14. Coordinar e implantar las acciones relacionadas con la implementación de nuevos servicios digitales o aplicativos, así como los relacionados con el mantenimiento y actualizaciones de los servicios existentes en materia de prestaciones económicas y sociales.
15. Elaborar en coordinación con las áreas usuarias y las Coordinaciones Normativas de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico los acuerdos de nivel de servicio de los servicios digitales o aplicativos en materia de prestaciones económicas y sociales.
16. Las demás que le señalen la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende su superior jerárquico.